

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

22940

( 31 DIC. 2014 )

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja – Boyacá

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

## CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 961 del 3 de mayo de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación previa al programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC.

Que a través del Decreto 3678 del 19 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003, a los programas de educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado, con vigencia de siete (7) años.

Que por medio de la Resolución No. 990 del 15 de febrero de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja - Boyacá.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA la acreditación de alta calidad del programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Que el Consejo Nacional de Acreditación-CNA, en sesión de los días 25 y 26 de septiembre de 2014, emitió concepto favorable, recomendando el otorgamiento de la acreditación de alta calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC.

De dicho concepto se transcriben los apartes que siguen:

*“Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- El legado histórico en la formación de docentes as nivel regional y nacional, que tuvo como antecedentes el programa de licenciatura en biología, química, matemática y física.*
- Los grupos de investigación que sustentan el programa: Waira, ambiente, comunidad y desarrollo en categoría A de Colciencias y Grecos, actualmente en categoría C..*
- El núcleo docente del programa compuesto por 5 profesores de planta y 10 ocasionales de tiempo completo, de los cuales 13 son magister. Complementados por 3 ocasionales de medio tiempo. Estos cuentan con el apoyo permanente de la facultad de Ciencias de la Educación, a la cual está adscrito el programa, que tiene 32 doctores y 173 magíster.*
- Los programas dirigidos a prevenir la deserción escolar asociada a la vulnerabilidad económica de los estudiantes, mediante becas, apoyos económicos, vivienda y el plan Padrino.*

•La interacción con comunidades nacionales e internacionales a través de eventos y redes como la Red de Observadores de Aves de Colombia, la Red de Pensamiento y Educación Ambiental, la Red de Mastozoología Latina, entre otras.

•La gestión de recursos físicos para la formación de investigadores con la Red de Museos, entre ellos el herbario, el Museo de Historia Natural Luis Gonzalo Andrade Trujillo, el Parque Arqueológico de Monquirá Villa de Leyva, el Parque Arqueológico de Sogamoso, el Museo Arqueológico de Tunja, el Museo de Historia de la Medicina y la Salud y el Museo Casa Cultural Gustavo Rojas Pinilla.

•El edificio de laboratorios y el sistema de bibliotecas que cuenta con colecciones especializadas en las ciencias de la educación, y con bases de datos relacionadas con los objetivos del programa.

•Los programas de interacción con los egresados desde la Asociación de Licenciados en Ciencias Naturales de la Educación, a través de la web, la emisora, los grupos de investigación, las redes sociales y los eventos como encuentros, congresos, seminarios y cursos de actualización.

•Las estrategias de enseñanza y aprendizaje, enfocados coherentemente desde el PEP hacia una formación integral con alta sensibilidad social en lo ambiental e investigativo.

•La flexibilidad del currículo que permite al estudiante opciones para cursar créditos en otros programas y facultades.

•Las prácticas que fortalecen el proyecto educativo del programa, tales como salidas de campo, aulas vivas, visita a comunidades con problemáticas ambientales y prácticas pedagógicas en instituciones educativas y plataformas virtuales.

•La investigación como hilo conductor de las actividades diversas de los procesos académicos y de extensión y proyección social.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Tunja, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

•Continuar fortaleciendo los programas para mejorar los índices de deserción.

•Fomentar la movilidad internacional estudiantil y profesoral en doble vía, en beneficio de la calidad en el proceso de aprendizaje y de la visibilidad del programa.

•Establecer acciones para incrementar y fortalecer el núcleo docente, especialmente en la formación doctoral de los profesores del programa.

•Continuar fortaleciendo la producción de material académico, especialmente artículos en revistas indizadas y libros de investigación, que a su vez sirvan a la docencia.

•Crear un estatuto de Propiedad Intelectual, explícitamente concebido para garantizar la protección de la producción de estudiantes y profesores.

•Realizar estudios que den cuenta de las actividades laborales de los egresados.

•Generar estrategias para el bilingüismo en toda la comunidad académica.

•Mejorar los recursos informáticos y de comunicación para los docentes ocasionales que son un alto porcentaje.

•Proyectar acciones determinantes para el fortalecimiento de los indicadores internacionales (...)"

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, y en consecuencia, según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Tunja - Boyacá</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Pedagógica de Colombia - UPTC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **31 DIC. 2014**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**GINA PARODY D'ECHEONA**  
